

Gaceta Municipal

Año 1 / Gaceta Especial No. 10 / 15 agosto 2019



NAUCALPAN

DE JUÁREZ

Construyendo *Confianza*

2019-2021

Presentación

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2019-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

*Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.*

Contenido

Volumen Especial

<i>CONTENIDO</i>		<i>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</i>	<i>PÁGINA</i>
<i>I. Vigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, Cuarta Abierta, Séptima Itinerante del 14 de agosto de 2019.</i>			<i>3</i>
<i>Octavo</i>	<i>Acuerdo No. 223/28ª SO-4ªA-7ºI/2019</i>	<i>Unanimidad</i>	<i>3</i>

- I. VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CUARTA ABIERTA, SÉPTIMA ITINERANTE DEL 14 DE AGOSTO DE 2019.

RECINTO OFICIAL "CANCHAS DE BASQUETBOL"
FRACCIONAMIENTO LOMAS VERDES 3RA SECCIÓN

8. "DICTAMEN POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL PARA ELEGIR AL DEFENSOR O DEFENSORA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS".

COMISIÓN EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

 **NAUCALPAN**
DE JUÁREZ
Construyendo *Confianza*
2019-2021

"INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN
DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO"

Página | 1

LIC. RUBÉN MAXIMILIANO ALEXANDER RÁBAGO, PRIMER SÍNDICO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO con fundamento en el artículos 1 tercer párrafo, 74, y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracciones IX bis y XLII, 69 inciso w), y 147 A de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México expide "DICTAMEN POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL PARA ELEGIR AL DEFENSOR O DEFENSORA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha dieciséis de enero del año dos mil diecinueve, en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo fue aprobado el "ACUERDO POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES EDILICIAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, PARA EL PERIODO 2019-2021" mismo que fue aprobado por unanimidad de los presentes.

SEGUNDO.- En fecha 23 de Septiembre de 2016, en la vigésima novena sesión ordinaria de cabildo abierto, resolutive cuadragésima cuarta, del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México en el punto 3.1 se designó a la Lic. Ana Gloria Robles Osollo como Defensora Municipal de los Derechos Humanos en el municipio de Naucalpan de Juárez, para el periodo 2016-2018.

Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".



TERCERO.- Qué el artículo 147 A de la Ley Orgánica Municipal, señala que el ayuntamiento de cada municipio designará a un defensor municipal de los derechos humanos, mismo que durará en su encargo tres años, sin embargo dicho artículo en su fracción primera indica que la designación del o la defensora municipal de los derechos humanos deberá hacerse dentro los primeros sesenta días naturales del inicio del periodo constitucional del ayuntamiento.

Página | 2

CUARTO.- Mediante oficio número SA/567/2019 la Secretaría del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, preguntó a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, sobre el caso concreto de la defensora municipal de los derechos humanos de Naucalpan, ya que ella fue electa, el 23 de septiembre de 2016, razón por la cual si se atendía al párrafo I de la ley en cita, no se estarían cumpliendo los tres años que según la misma ley debe durar en su encargo la defensora municipal de los derechos humanos.

QUINTO.- Tal consulta constituye una falta a lo regulado por la Ley Orgánica Municipal, en virtud que al ser elegida la Lic. Ana Gloria Robles Osollo como Defensora Municipal en el mes de septiembre, se debió al procedimiento de destitución que se inicio a la anterior defensora, en ese sentido se debe tener en cuenta que la ley le otorga al Defensor de Derechos Humanos tres años para fungir como tal, atendiendo al periodo de la administración para la que fue elegida, en función de dos argumentos claros, el primero atiende a que ningún ayuntamiento puede aprobar actos más allá de la temporalidad de su gestión, el segundo se advierte por la aprobación del nombramiento de la Lic. Ana Gloria Robles Osollo, en la VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO ABIERTO, RESOLUTIVA CUADRAGÉSIMA CUARTA de 23 de septiembre de 2017 realizada por el Ayuntamiento del periodo 2016-2018, en el cual se le otorgo el nombramiento hasta el 31 de diciembre del 2018.

COMISIÓN EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".



SEXTO.- Debido a lo anterior en la octava sesión ordinaria de cabildo de fecha 27 de febrero de 2019, diversos ediles cuestionaron el estado en el que se encontraba la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos, a lo que el Secretario del Ayuntamiento contestó lo referido en la consideración anterior, razón que obligó a distintos ediles a manifestar que era necesario que se convocará para nombrar al o la Titular de la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos, esto en virtud que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 147 A, fracción VI, el municipio de Naucalpan de Juárez, no contaba con Defensor (a) Municipal de los Derechos Humanos.

Página | 3

SÉPTIMO.- En fecha 7 de agosto de 2019 mediante oficio número SA/SSA/289/2019, el Lic. Ulises Canizal Díaz, dirige al Lic. Rubén Maximiliano Alexander Rábago, Primer Síndico Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de los Derechos Humanos, por instrucciones del Lic. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano, para su análisis y dictamen, turno que envía el cabildo durante la vigésimo sexta sesión ordinaria de cabildo, a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, para su análisis y dictamen el "Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para la designación del Defens°or Municipal de los Derechos Humanos" (sic).

OCTAVO. En fecha 9 de agosto, la Comisión Edilicia de Derechos Humanos se instala en sesión permanente a fin de analizar la "Convocatoria para la designación del (a) Defensor (a) Municipal de los Derechos Humanos".

NOVENO. En fecha 12 de agosto de 2019, los integrantes de la Comisión Edilicia de los Derechos Humanos autorizan presentar ante el pleno del Cabildo la "Convocatoria para la designación del (a) Defensor (a) Municipal de los Derechos Humanos".

CONSIDERACIONES DE DERECHO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".



PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1 establece.

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Página | 4

Como podemos observar el artículo en este párrafo indica claramente que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos y las garantías que este dispositivo normativo establece.

Además, el párrafo tercero del mismo artículo nos indica que:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Derivado de la lectura anterior se entiende que los municipios, así como todas las autoridades en el país están obligados a promover, respetar y garantizar los derechos humanos.

SEGUNDO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal

COMISIÓN ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".



y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Página | 5

Respecto a lo establecido en el artículo en comento se puede establecer que el municipio es la base política del Estado Mexicano, siendo este el pilar fundamental sobre el que se posa el Estado Mexicano:

TERCERO.- Por lo que hace a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México su artículo 5 párrafo tercero estipula:

Artículo 5...

...

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Como podemos ver, la Constitución del Estado Libre y Soberano de México ordena que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar y garantizar los derechos humanos. Así entonces, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez México, está obligado a cumplir este ordenamiento de la Constitución de nuestra entidad.

CUARTO.- En este orden de ideas encontramos que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su capítulo décimo,

denominado "Selección, Nombramiento, Atribuciones y Obligaciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos", indica los procedimientos a seguir para el nombramiento del Defensor Municipal de los Derechos Humanos, y señala claramente en su artículo 147 A, la atribución de los Ayuntamientos para expedir una convocatoria para nombrar en sus municipios al o la Defensora Municipal de los Derechos Humanos.

Página | 6

Artículo 147 A.- En cada municipio, el ayuntamiento respectivo, mediante acuerdo de cabildo, expedirá con la oportunidad debida una convocatoria abierta a toda la población para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos, que deberá durar en su cargo tres años, contando a partir de la fecha de su designación, pudiendo ser reelecto por el ayuntamiento por una sola vez y por igual periodo, de acuerdo a los lineamientos siguientes:

I. La convocatoria abierta se emitirá dentro de los primeros 60 días naturales del periodo constitucional del Ayuntamiento;

II. La convocatoria abierta se publicará y deberá permanecer su difusión por un periodo de cuando menos quince días y no mayor a veinte días naturales, en los lugares de mayor afluencia del municipio, así como en el periódico de mayor circulación dentro del territorio municipal;

III. La convocatoria abierta también se difundirá y se hará del conocimiento de las organizaciones y asociaciones interesadas en el respeto, promoción, divulgación y cultura de los derechos humanos;

IV. De no ocurrir a la convocatoria más de tres aspirantes, el ayuntamiento deberá emitir una segunda convocatoria dentro de los 10 días naturales siguientes al vencimiento de la primera convocatoria;

V. En caso de no presentarse suficientes aspirantes a la segunda convocatoria para integrar la terna, los miembros del ayuntamiento podrán proponer como aspirantes a personas que se distingan por su honorabilidad o reconocida autoridad moral, respetabilidad y disposición de servicio con sentido humanista a

los más desprotegidos. La emisión de la terna corresponderá a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en base a la propuesta de la Comisión Municipal de Derechos Humanos, quien deberá previamente escuchar la opinión de la sociedad civil, organismos públicos y privados que tengan por objeto la defensa y protección de los derechos humanos, terna que será sometida a la consideración del cabildo para la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos.

Página | 7

VI. Si al inicio de la administración municipal no se cuenta con un Defensor Municipal de Derechos Humanos, el ayuntamiento deberá emitir la convocatoria respectiva a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a que se le haya tomado la protesta.

Ahora bien, debido a lo extraordinario de esta convocatoria, debido a lo ya señalado en las consideraciones de hecho, es importante aclarar que el o la Defensora Municipal de los Derechos Humanos que participen en esta Convocatoria duraran en su encargo hasta el 31 de Diciembre de 2021, esto con el fin de normalizar el funcionamiento y elección de la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos y que la siguiente administración, atendiendo lo que establece la fracción primera del artículo en cita, pueda llevar a cabo con normalidad el proceso de designación del o la Defensora Municipal de los Derechos Humanos.

QUINTO.- En otro orden de ideas, el artículo 24 del Reglamento de Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, señala que

Artículo 24.- Las Comisiones emitirán el dictamen respectivo de los asuntos que le fueron remitidos, para hacer al Cabildo las propuestas que consideren más adecuadas, respecto de los asuntos que les fueron remitidos.

Es decir, esta Comisión debe presentar un dictamen en el que se expongan las razones que nos llevaron a concluir lo que aquí se propone.

DICTAMEN

Una vez realizado el estudio del punto de acuerdo turnado a esta Comisión, con base en las consideraciones de hecho y de derecho con las cuales se fundamenta el presente dictamen, se concluye, que de acuerdo a la normatividad aplicable en el Estado de México, relativo a la emisión de la "Convocatoria para la Designación del o la Defensora Municipal de los Derechos Humanos en el municipio de Naucalpan de Juárez, México, para el periodo 2019-2021 esta comisión a tenido a bien aprobar los siguientes:

Página | 8

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es procedente la emisión de la Convocatoria para elegir al Defensor o Defensora Municipal de los Derechos Humanos.

SEGUNDO.- Se anexa la convocatoria emitida por la Comisión Municipal de los Derechos Humanos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

TERCERO.- Se instruye a la Presidenta Municipal para que gire las instrucciones pertinentes a fin de que la Convocatoria motivo de este dictamen esté siendo difundida y publicada en, la gaceta municipal, la página de internet del Ayuntamiento www.naucalpan.gob.mx y en el periódico de mayor circulación del municipio a partir del 15 de Agosto de 2019.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entra en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique a todas las áreas que acuerde la Presidenta




"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".



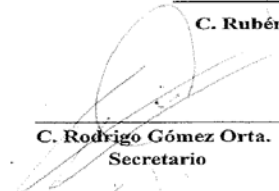
Municipal, sean necesarias para la plena difusión de la Convocatoria.

Dado en el recinto oficial "La sala de Síndicos y Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México", a los 12 días del mes de agosto de 2019. Página | 9

COMISIÓN EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS.



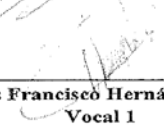
C. Rubén Maximiliano Alexánder Rábago.
Presidente.




C. Rodrigo Gómez Orta.
Secretario



C. Anselmo García Cruz.
Prosecretario



C. Jesús Francisco Hernández Luis.
Vocal 1



C. Laura Alejandra Aldana Chávez
Vocal 2

C. Marisela Hernández Inocente
Vocal 3

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, a su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, como órgano colegiado, por Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de agosto de dos mil diecinueve; con fundamento en los artículos 1 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones IX-Bis y XLII, 147-A, 147-C, 147-D, 147-E, 147-F, 147-G, 147-H, 147-I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 13 Fracciones XXIV y XXV; 2 y 7 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México.

CONVOCA

A los habitantes del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, interesados en la protección, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, que tengan experiencia laboral en dicha área y que reúnan los requisitos que establece la presente convocatoria, para que acudan a la Secretaría del Ayuntamiento de Naucalpan a inscribirse para participar en el proceso de selección para designar al:

“DEFENSOR (A) MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS POR EL PERIODO 2019-2021”

Conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- De los requisitos que la ley exige para ser aspirante a ocupar el cargo de Defensor Municipal de los Derechos Humanos.

- a) Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- b) Tener residencia efectiva en el municipio no menor a tres años.
- c) Tener preferentemente licenciatura, así como experiencia o estudios en derechos humanos.
- d) Tener más de 23 años de edad cumplidos al momento de la designación.
- e) Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional.
- f) No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos.

- g) No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativa para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.
- h) En caso de ser designado al cargo, el Defensor de Derechos Humanos no podrá desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no riñan con su quehacer.

SEGUNDA.- De los documentos que de conformidad con el artículo 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, deberán presentar los aspirantes como soporte para acreditar los requisitos exigidos por el articulado, para ser aspirante a ocupar el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos.

Los aspirantes deberán presentar original y dos copias simples de los siguientes documentos:

- a) Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles. Deberán presentar Acta de Nacimiento o Carta de Naturalización.
- b) Tener residencia efectiva en el municipio no menor a tres años. Constancia de residencia o vecindad en la que señale que tiene una residencia efectiva no menor de 3 años, expedida por autoridad competente del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; además deberá acompañar la documentación con la constancia expedida por el Instituto Nacional Electoral donde certifique la antigüedad de inscripción en el Municipio de Naucalpan de Juárez.

Para que la Secretaría del Ayuntamiento emita la constancia de residencia o vecindad el aspirante deberá presentar:

- Identificación oficial vigente. Copia de la Credencial para votar con fotografía, expedida por el INE o IFE; Pasaporte o Cédula Profesional.
 - Dos fotografías tamaño infantil a blanco y negro.
 - En caso de no contar con Credencial para Votar. Comprobante de domicilio, recibo de luz, agua o predio con una antigüedad no mayor a tres meses.
 - Comprobante de pago expedido por la Tesorería Municipal.
 - Solicitud debidamente requisitada proporcionada por la Secretaría del Ayuntamiento.
 - Comprobante de Domicilio (Predio, Agua, Luz) no mayor a tres meses.
- c) Tener preferentemente licenciatura, así como experiencia o estudios en derechos humanos.
 - c.1) Para el caso de que se pretenda acreditar licenciatura, deberán exhibir Título Profesional expedido por Institución Académica y Cédula Profesional expedida por la

- Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.
- c.2) La experiencia en materia de Derechos Humanos se acreditará con los documentos expedidos por la Organización Social, Institución, Entidad o Dependencia en la que conste el cargo que se ocupó, el tiempo que lo desempeñó y, de ser posible, se describan las actividades y funciones que realizaba el aspirante, las cuales deben ser necesariamente relacionadas con el tema de los Derechos Humanos.
 - c.3) Los estudios en Derechos Humanos se deberán demostrar mediante Diplomas, Constancias, Certificados y demás distintivos académicos emitidos por Instituciones Educativas, Gubernamentales y no Gubernamentales debidamente acreditados, en los que se avale que el aspirante cursó, participó o bien, desarrolló actividades académicas en el tema de Derechos Humanos.
- d) **Tener más de 23 años al momento de su designación.** Requisito que se acredita con copia certificada del acta de nacimiento, así como con identificación oficial vigente (credencial de elector expedida por el INE, IFE; Pasaporte o Cédula Profesional).
 - e) **Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional.**
 - e.1) Para acreditar que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional, deberá entregar el Certificado de No Antecedentes Penales expedido por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, no mayor a tres meses de antigüedad.
 - f) **No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos.** Los aspirantes deberán entregar con el resto de la documentación, un escrito firmado y dirigido al Ayuntamiento, en el que manifiesten **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que NO han sido sancionados en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos.
 - g) **No haber sido objeto de sanción de destitución o inhabilitación administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.** Para lo cual deberán entregar Constancia expedida por el órgano de la función pública federal, estatal o municipal, según corresponda, en el que conste que no han sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución del empleo, cargo o comisión en los que se hayan desempeñado.

- h) Además de los documentos señalados para acreditar los requisitos que la ley exige para ocupar el cargo, los aspirantes deberán presentar:
- h.1) Solicitud formal por escrito, dirigida al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, en la que se señale que es su voluntad participar en el Proceso de Selección de Defensor Municipal de Derechos Humanos.
 - h.2) Currículum Vitae que describa el cargo y las funciones desempeñadas.
 - h.3) Declaratoria **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que los datos proporcionados y documentos entregados son auténticos y como consecuencia de ello, facultan al Ayuntamiento a llevar a cabo los actos que sean necesarios para la comprobación de ello.
 - h.4) Dos fotografías tamaño infantil blanco y negro o a color.
 - h.5) Identificación oficial (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional)
 - h.6) Exposición de motivos, no mayor a dos cuartillas, en el que señale las razones por las que desea ocupar el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos.
 - h.7) Los documentos deberán presentarse en una carpeta, en el orden que se señala y con numeración en cada hoja que corresponda y el total de hojas que integra el expediente (ejemplo 1/5, 2/5, 3/5, 4/5, 5/5; número total de hojas=5).

No se aceptará documentación alguna que no cumpla con las especificaciones previamente establecidas en la presente Convocatoria.

TERCERA.- Del plazo para presentar documentos.

- a) La presente convocatoria tendrá un periodo de difusión que comprenderá del día 15 al 30 de agosto del año en curso. Todas las solicitudes y documentación de los aspirantes a ocupar el cargo de Defensor Municipal de los Derechos Humanos se entregarán dentro del plazo mencionado en la Secretaría del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- b) De no concurrir a la convocatoria más de tres aspirantes, se emitirá una segunda convocatoria con los mismos requisitos, dentro de 10 días naturales siguientes al vencimiento de la presente.
- c) En caso de no presentarse suficientes aspirantes a la segunda convocatoria, los miembros del Ayuntamiento podrán proponer como aspirantes a personas de la municipalidad que se distinguen por su honorabilidad o reconocida autoridad moral, respetabilidad y disposición de servicio con sentido humanista, en términos de la fracción V del artículo 147 A de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CUARTA.- Del lugar de recepción de los documentos.

La recepción de documentos se realizará en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, por la Secretaría del Ayuntamiento a través de la Subsecretaría del Ayuntamiento, ubicada en el segundo piso del interior del Palacio Municipal, con domicilio en Avenida Juárez Número 39, Fraccionamiento El Mirador, Código Postal 53050, de este Municipio.

QUINTA.- Del procedimiento para la selección.

- a) La Secretaría del Ayuntamiento recibirá las solicitudes y documentación de los aspirantes, acusando de recibido y con el folio respectivo y lo harán del conocimiento al Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo de fecha 4 de septiembre del presente año, en dicha sesión se remitirán los expedientes a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, dicho procedimiento se deberá llevar a cabo en el día hábil siguiente.
- b) La Comisión Edilicia de Derechos Humanos llevará a cabo un Foro con las Organizaciones Civiles, educativas, empresariales, académicos, sociedad civil en general y todo aquel ciudadano interesado en el tema de los derechos humanos del Municipio de Naucalpan de Juárez el día 6 de septiembre de 2019, a fin de recabar las opiniones de las mismas en torno a las necesidades que, en materia de derechos humanos, se tienen en el municipio.
- c) Posterior a que la Secretaría el Ayuntamiento remita la lista y los expedientes de los aspirantes a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, esta convocará a los mismos a una entrevista el día 9 de septiembre de 2019 a las 11:00 horas en las instalaciones del Salón Madero, ubicado en las instalaciones del Palacio Municipal.
- d) Una vez recibida la documentación y realizada la entrevista a los aspirantes a Defensor Municipal de los Derechos Humanos, la Comisión realizará el estudio respectivo y en sesión de la Comisión que se llevará a cabo el día 10 de septiembre a las 11:00 horas hará la declaratoria de terna, la cual notificará a la Secretaría del Ayuntamiento, de manera inmediata a efecto de que se integre al orden del día de la sesión ordinaria de cabildo de fecha 11 de septiembre de 2019.
- e) Notificada al Ayuntamiento la declaratoria de terna, ésta por acuerdo de cabildo notificará a los aspirantes propuestos de manera personal, vía estrados, en el portal oficial del Ayuntamiento www.naucalpan.gob.mx, y en la Gaceta Municipal a fin de que en la Sesión de Cabildo del 18 de septiembre, los aspirantes expongan su propuesta de plan de trabajo.
- f) La exposición a que hace referencia el inciso anterior, deberá tener una duración de cuando menos cinco y no más de diez minutos.

SEXTA.- De la publicación del resultado del proceso de selección de Defensor Municipal de Derechos Humanos y de la toma de protesta.

Los integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, designarán al Defensor Municipal de los Derechos Humanos en Sesión de Cabildo.

La Secretaría del Ayuntamiento dará a conocer a los habitantes del Municipio, el nombramiento respectivo que se publicará en la Gaceta Municipal, en el portal oficial del Municipio, en los lugares de mayor afluencia y en un periódico de mayor circulación dentro del territorio municipal.

La toma de protesta del Defensor Municipal de los Derechos Humanos se realizará en la Sesión de Cabildo del día 18 de septiembre de 2019, en la que estará presente el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México o quien lo represente.

SÉPTIMA.- De los puntos no previstos en la Convocatoria.

Los puntos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Ayuntamiento.

Dado en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, Cuarta Abierta, Séptima Itinerante del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, en el Recinto Oficial "Canchas de Basquetbol del Fraccionamiento Lomas Verdes 3ª Sección", a 14 de agosto de dos mil diecinueve.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional**

Lic. Rubén Maximiliano Alexander Rábago
Primer Síndico

C. Carmen Abigail Ruíz Coutiño
Segunda Síndica

Lic. Sandra León Hernández
Tercera Síndica

Lic. Jesús Francisco Hernández Luis
Primer Regidor

Lic. Graciela Alexis Santos García
Segunda Regidora

C. Ubaldo Jaime Gutiérrez Nieto
Tercer Regidor

C. María Guadalupe Ángel Reyes
Cuarta Regidora

Lic. Rodrigo Gómez Orta
Quinto Regidor

C. Maricela Hernández Inocente
Sexta Regidora

Lic. José Velázquez Meza
Séptimo Regidor

C. Laura Alejandra Aldana Chávez
Octava Regidora

C. Ricardo Fuertes Ayala
Noveno Regidor

C. María Paulina Pérez González
Décima Regidora

C. Anselmo García Cruz
Undécimo Regidor

C. Araceli Matehuala Reyes
Duodécima Regidora

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Decimotercer Regidor

Lic. Angélica Del Valle Mota
Decimocuarta Regidora

Lic. Manuel Eduardo Sisniega Otero
Decimoquinto Regidor

C. Ma. de los Ángeles Pontaza
Vázquez
Decimosexta Regidora

Lic. en D. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la Ley
Orgánica Municipal del Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021